

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

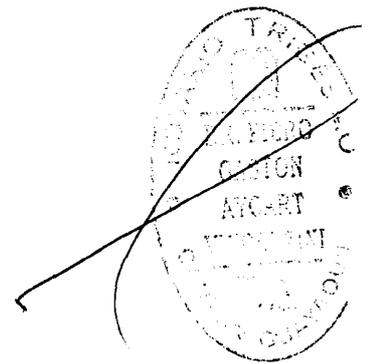


ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
RIKOCOM ALIMENTOS S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO: USD 20.000.--  
CAPITAL SUSCRITO: USD 10.000.--  
CAPITAL PAGADO: USD \$2.500,00.



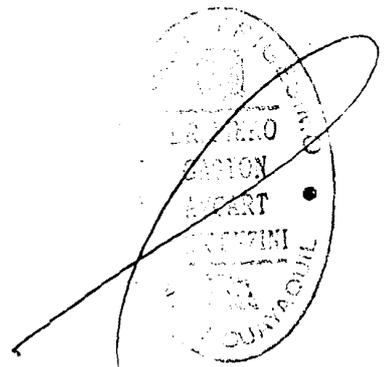
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador; hoy veinte de enero del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO  
10 GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen  
11 los señores: AURA YESENIA LOPEZ QUIÑONEZ, quien declara ser ecuatoriana,  
12 mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil  
13 ; y , por otra, ANDREA DEL CISNE CABRERA CHICAIZA, quien declara ser  
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y con domicilio en esta  
15 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse  
16 y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
17 identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a otorgar esta  
18 escritura pública de CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
19 DENOMINADA RIKOCOM ALIMENTOS S.A., a la que proceden de manera libre  
20 y espontanea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:  
21 SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
22 cargo, una por la cual conste el contrato de constitución Simultánea de la  
23 compañía anónima denominada RIKOCOM ALIMENTOS S.A. y más  
24 declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
25 OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y  
26 contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma  
27 expresa su voluntad de asociarse la señorita AURA YESENIA LOPEZ  
28 QUIÑONEZ, por sus propios y personales derechos; la compareciente es

5



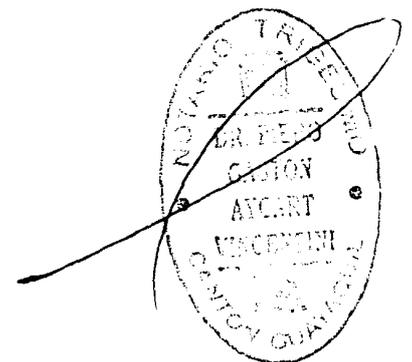
1 ecuatoriana, mayor de edad, con capacidad suficiente para obligarse y  
2 contratar; y, la Señorita ANDREA DEL CISNE CABRERA CHIZAIZA, quien  
3 comparece por sus propios derechos, de estado civil soltera, con domicilio en  
4 esta ciudad y con capacidad suficiente para obligarse y contratar.- SEGUNDA:  
5 DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar  
6 por medio de esta convención, un contrato de compañía, anónima, a cuyo  
7 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan  
8 más adelante.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
9 PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y EXISTENCIA.- la compañía se denomina  
10 RIKOCOM ALIMENTOS S.A; tendrá un plazo de duración de cien años.-  
11 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto  
12 dedicarse: a) la fabricación, creación, procesamiento, almacenamiento,  
13 distribución, comercialización y venta, en los mercados nacionales e  
14 internacionales, por si o a través de terceros, de toda clase de alimentos para el  
15 consumo humano; confites, caramelos, snacks, cereales, chocolatería,  
16 mermeladas, jugos, té de frutas y todo tipo de bebidas no alcohólicas; b) a la  
17 fabricación, compraventa y operación de barcos, embarcaciones marítimas,  
18 fluviales, propias, rentadas y/o ajenas; c) a Prestar el servicio de  
19 avituallamiento a los buques, movillización y traslado de tripulaciones,  
20 abastecimiento de agua, alimentos, combustible, medios de mantenimiento y  
21 limpieza de los buques, a prestar servicios portuarios como arrendamiento de  
22 contenedores, cabezales, montacargas, estribas, salvataje en Varamientos,  
23 encalladuras, incendios, remolques y practicaje; d) A la actividad pesquera en  
24 todas sus fases y al procesamiento e industrialización de todos los  
25 productos del mar; e) A la exportación e importación, compraventa,  
26 distribución y comercialización de toda clase de materiales, equipos,  
27 maquinarias, repuestos y artículos en general, relacionados a la pesca  
28 artesanal e industrial y toda clase de artículos deportivos acuáticos; f) Al

1 transporte en las instalaciones portuarias, públicas y privadas, nacional e  
2 internacional de carga; g) a la prestación, por sí misma o a través de terceros,  
3 de servicios especializados en asesoría comercial, tributaria, legal y contable; h)  
4 al cultivo, en todas sus fases, de hortalizas y legumbres, para los cuales podrá  
5 importar, exportar, comprar, distribuir insumos agrícolas, maquinarias,  
6 artículos relacionados con la actividad agrícola; i) a la fabricación, diseño,  
7 compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de  
8 equipos, muebles de oficinas, amueblamiento y decoración integral de  
9 residencias, oficinas y locales comerciales. Para cumplir con su objeto social, la  
10 compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de  
11 contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras  
12 sociedades y establecer agencias o sucursales en cualquier cantón del País o  
13 ciudad del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,  
14 IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE  
15 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de  
16 la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA (USD\$20.000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de  
18 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000.00),  
19 dividido en QUINIENTAS acciones de VEINTE dólares cada una, las que son  
20 ordinarias, nominativas e indivisibles y cada una con derecho a un voto en  
21 proporción a su valor pagado. El capital pagado de la compañía es de DOS MIL  
22 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.500,00).  
23 El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado por  
24 simple resolución de la Junta General de Accionistas hasta alcanzar el  
25 máximo fijado como capital autorizado.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO  
26 DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil,  
27 provincia del Guayas, República del Ecuador.- ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE  
28 ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía



1 estará administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General  
2 de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la  
3 compañía y celebra a nombre de ella todo contrato permitido por la ley.-  
4 Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho  
5 organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere,  
6 al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o  
7 definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista  
8 que para el caso ella designe.- ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE  
9 CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar  
10 a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de  
11 la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas  
12 previstas en los artículos doscientos treinta cuatro y doscientos treinta y cinco  
13 de la misma ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o  
14 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe  
15 ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectuó.-  
16 ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y  
17 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos  
18 del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente  
19 General, quienes duraran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente  
20 General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía.- Son atribuciones de la junta General Ordinaria o  
22 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, además de las siguientes: a)  
23 Elegir uno o más comisarios de la compañía quienes durarán dos años en sus  
24 funciones; b) Aprobar los estados financieros de la compañía, los cuales  
25 deberán ser presentados junto con el Informe del comisario, en la forma  
26 prevista en la Ley de Compañías; c) resolver acerca de la distribución de los  
27 beneficios sociales; d) autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de  
28 cualquier tipo, de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la

1 compañía; e) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía; f)  
2 Elegir liquidador principal y suplente de la sociedad; y, g) conocer y resolver  
3 cuanto asunto se someta a su consideración de conformidad con los presentes  
4 estatutos.- ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS EL REPARTO DE UTILIDADES.- El  
5 reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
6 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO  
7 NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá  
8 anticipadamente cuando así lo Resuelva la Junta General de Accionistas.-  
9 CUARTA: DECLARACIONES, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los  
10 accionistas fundadores declaran que el capital autorizado de la compañía es de  
11 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Que el capital  
12 suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, pagado en numerario, en un veinticinco por ciento, tal como se  
14 infiere del Certificado de Integración de Capital otorgado por la entidad  
15 bancaria de la localidad, el mismo que se acompaña a la presente escritura  
16 para que forme integrante de la misma. Que cualquiera de los accionistas  
17 quedan autorizados para realizar todas las diligencias necesarias para el  
18 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-SUSCRIPCIÓN: La  
19 suscripción de acciones es la siguiente: La señorita AURA YESENIA LOPEZ  
20 QUIÑONEZ, suscribe TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO acciones ordinarias y  
21 nominativas de un valor nominal de veinte dólar cada una y paga el veinticinco  
22 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de un mil  
23 seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América; y, la Señorita  
24 ANDREA DEL CISNE CABRERA CHICAIZA, suscribe CIENTO SESENTA Y SEIS  
25 acciones ordinarias y nominativas de VEINTE dólares cada una de ellas y paga  
26 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de  
27 ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América; por lo que el  
28 total del capital social aportado por los accionistas fundadores, es la suma de

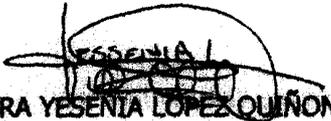


1 dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, tal como se infiere  
2 del Certificado de Cuenta de Integración, emitido por entidad Bancaria  
3 establecida legalmente en el País, el mismo que se acompaña a esta escritura  
4 para que forme integrante de la misma. El saldo no pagado, esto es, la suma  
5 de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, los  
6 accionistas fundadores lo integrarán en el plazo de dos años contados a partir  
7 de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón  
8 Guayaquil, en una cualquiera de las formas establecidas en la Ley de  
9 Compañías vigente.- QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada  
10 Enid Valarezo Ríos para realizar todo lo necesario para la constitución legal y  
11 definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, Señor Notario,  
12 todo estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.-  
13 Firmado. (Firma ilegible) Abogada Enid Valarezo Ríos.- Registro número ocho  
14 mil cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y  
15 sus documentos agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el  
16 Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura  
17 pública, a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo, el  
18 Notario, en un solo acto.-----

19

20

21

  
AURA YESENIA LOPEZ QUIÑONEZ

22

C.C No. 0802987008

23

CERT. VOT. No. 0440014

24

25

26

27

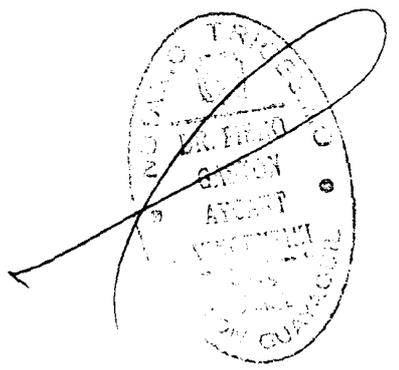
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Andréita

ANDREA DEL CISNE CABRERA CHICAIZA  
C.C No. 0930166699  
CERT. VOT. No. 3220045

EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7407347  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALAREZO RIOS ENID ESTHELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2012 3:07:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

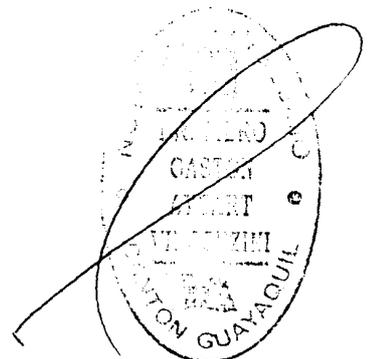
1.- RIKOCOM ALIMENTOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

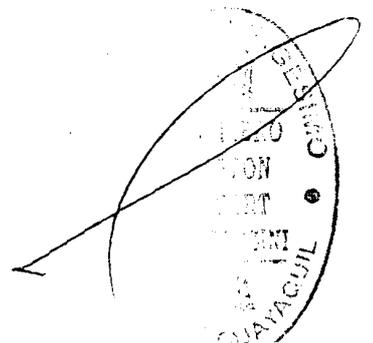
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

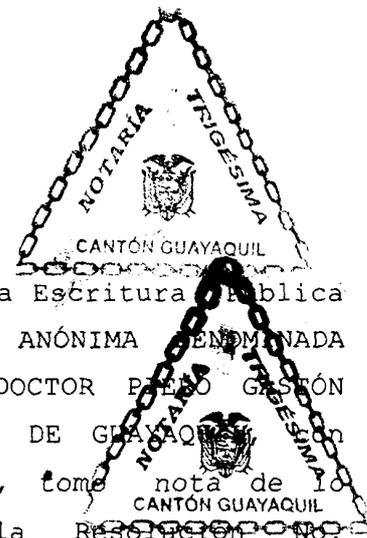




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA RIKOCOM ALIMENTOS S.A., la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veinte de Enero del dos mil doce.- DOY FE

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RIKOCOM ALIMENTOS S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, tome nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000402, suscrita el VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por el ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.

NUMERO DE REPERTORIO: 7.189  
FECHA DE REPERTORIO: 01/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:44

Nº 0157611

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000402 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, decretada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: RIKOCOM ALIMENTOS S.A., de fojas 12.026 a 12.040, Registro Mercantil número 2.018.

ORDEN: 7189



ETIEN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Dr. Piero Aucart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE que la fotocopia precedente compuesta de 12 fojas, es igual al documento original

14 FEB 2012

Guayaquil,

Dr. Piero Aucart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003666

Guayaquil, 16 FEB 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIKOCOM ALIMENTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL